



Recomendaciones sobre la coherencia de zonas en relación con la cría de marisco

CCA 2022-01

Diciembre de 2021



El Consejo Consultivo sobre la Acuicultura (CCA) agradece el apoyo financiero de la UE





Índice

Índice	2
1 Contexto	3
2 Zonificación para la cría de marisco	3
2.1 Zonas directamente afectadas por la cría de marisco.....	3
2.2 Zonas indirectamente afectadas por la cría de marisco	3
2.3 Entramado geométrico lógico y coherente de las distintas zonas.....	3
3 Estudio de caso.....	5
3.1 Irlanda.....	5
Zonificación coherente de la zona de Wexford, en la costa oriental de Irlanda.....	6
3.2 Francia	7
Zonificación incoherente en la región de La Guérinière, en la isla de Noirmoutier (Francia).	8
4 Recomendaciones	10
4.1 A la Comisión	10
4.2 A los Estados miembros	10
5 Anexo.....	11
5.1 Orden del prefecto de Vandea por la que se establece la zonificación sanitaria	11



1 Contexto

En octubre de 2019, el Consejo Consultivo sobre la Acuicultura (CCA) adoptó una recomendación sobre la protección de la calidad del agua para la acuicultura de mariscos que señala la incoherencia y la confusión, en algunos Estados miembros, entre dos zonificaciones que surgen de dos disposiciones reglamentarias diferentes: las zonas protegidas para la cría de marisco en el contexto de la Directiva Marco del Agua y las zonas definidas como sanitarias según la normativa sobre higiene.

Posteriormente, en junio de 2020, el CCA adoptó otra recomendación sobre la elaboración de directrices específicas para la cría de mariscos que incorpora esta incoherencia y recomienda identificar zonas aptas para la cría de marisco en los mares europeos, trazar mapas, establecer la zonificación y protegerlas. Esta recomendación iba acompañada de la necesidad de vincular las cuencas hidrográficas costeras con las masas de agua costeras homogéneas y adecuar estas últimas a otras zonificaciones definidas por esta homogeneidad.

El objetivo de esta recomendación de octubre de 2021 es, por tanto, analizar con mayor precisión estas incoherencias y proponer a la Comisión y a los Estados miembros un marco que ofrezca mayor coherencia de las distintas zonificaciones.

2 Zonificación para la cría de marisco

2.1 Zonas directamente afectadas por la cría de marisco

Las zonificaciones directamente relacionadas con una disposición reglamentaria comunitaria son las siguientes:

- Derechos de licencias de marisqueo para actividades acuícolas marinas, bajo la Directiva marco para la ordenación del espacio marítimo 2014/89/UE.
- Zonas protegidas establecidas en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, anexo IV-1-ii "especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico".
- Zonas clasificadas con arreglo a las normas sanitarias establecidas en el Reglamento (CE) nº 854/2004 (normativa sobre higiene).
- Zonas clasificadas con arreglo a las normas zoonitarias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/429 (legislación sobre sanidad animal).

2.2 Zonas indirectamente afectadas por la cría de marisco

Las dos principales zonificaciones en materia de cría de marisco enumeradas en el punto 2.1, establecidas por una disposición reglamentaria comunitaria, corresponden a la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE:

- Los subsectores hidráulicos costeros de las cuencas hidrográficas, también denominados "cuencas costeras".
- Las masas de aguas costeras que se extienden entre la costa, o las aguas intermedias que ocupan, y la línea de referencia mar adentro.

2.3 Entramado geométrico lógico y coherente de las distintas zonas

La consulta con expertos del CCA de diversos Estados miembros costeros en los que la cría de marisco es una actividad muy desarrollada facilitó el resumen de las siguientes zonificaciones distintas y la posibilidad de que el público las pueda consultar o descargar de Internet en un formato manipulable, como se presenta en el cuadro siguiente.

Estado miembro	Signo	Zona protegida	Zona clasificada como sanitaria	Zona clasificada como zoonosanitaria	Subsector hidráulico	Masa de agua costera
Irlanda	X	X	X		X	X
Francia	X		X	X	X	X
España	X	X	X		X	X
Italia	X		X		X	X

Estas normativas distintas se han instaurado en períodos sucesivos y han sido aplicadas por diferentes autoridades de los Estados miembros. La sucesión temporal y la diversidad de departamentos responsables con escasa comunicación entre sí han definido una zonificación incoherente que puede generar problemas de aplicación o interpretación sobre el terreno.

El trazado de una nueva zona de cría de marisco en una zona virgen debería estar a cargo de una única autoridad nacional responsable del expediente y seguir el siguiente razonamiento, por este orden:

1. Derecho de paso **catastral**: Como resultado de la fusión geométrica de cada parcela o licencia catastral.
2. Zona **protegida**: Esta zona es idéntica o mayor que el perímetro geométrico de la zona de paso catastral, o incluye una zona de protección.
3. **Zona clasificada como** sanitaria: Es idéntica o mayor que el perímetro geométrico de la zona protegida.
4. **Zona clasificada como zoonosanitaria**: Es idéntica o mayor que el perímetro geométrico de la zona clasificada como sanitaria.

Además, las masas de agua costeras son, por definición, homogéneas desde el punto de vista de los 11 descriptores que permiten definir el "buen estado medioambiental" del agua¹, incluidos el punto de vista mecánico y la perspectiva de la dispersión de moléculas químicas, bioquímicas, partículas o material biológico en suspensión. En estas condiciones, es lógico que una zona clasificada como sanitaria, que corresponde al criterio de clasificación de la difusión homogénea de la bacteria E. coli, esté completamente superpuesta a una masa de agua costera. Cuando no es así, sólo la coexistencia de dos masas de agua costeras puede justificar coherentemente una secante perpendicular a la línea de costa en la que los dos subsectores hidráulicos son adyacentes a tierra. La segmentación de una masa de agua costera mediante una secante paralela a la línea de costa, dividiendo la masa de agua costera en una parte más costera y una segunda parte mar adentro, no afecta a la coherencia de la zonificación mencionada anteriormente.

Esta recomendación analiza dos casos diferentes:

1. La situación de Irlanda, un país en el que la cría de marisco se ha desarrollado hace poco y el uso de Internet como herramienta de información y aprendizaje a distancia está muy generalizado. Por lo tanto, la necesidad de crear una zonificación obligatoria podría justificarse según el razonamiento presentado anteriormente.

¹ Artículo 3 de la Directiva 2008/56/CE por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) y la Decisión (UE) 2017/848 por la que se establecen los criterios y las normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas, así como especificaciones y métodos normalizados de seguimiento y evaluación, y por la que se deroga la Directiva 2010/477/UE



2. Francia es uno de los países comunitarios con mayor tradición en la cría de marisco, que comenzó hace más de un siglo, y en el que las distintas autoridades han llevado a cabo diversas zonificaciones de forma gradual.

3 Estudio de caso

3.1 Irlanda

Las zonificaciones que se muestran en el mapa de la página siguiente pertenecen a la región marisquera de Wexford, en la costa oriental de Irlanda.

Simplificando la línea de los contornos de las parcelas autorizadas, la zona catastral se integra en la zona protegida, ligeramente más extensa, que abarca la zona catastral.

La zona clasificada es mucho más extensa que la zona protegida. Abarca por completo la zona protegida. La zonificación es coherente con la masa de agua costera.

Hasta la fecha, no hay ninguna zona de sanidad animal. Cabe señalar que la legislación sobre sanidad animal es la más reciente y gran parte de las medidas establecidas entró en vigor en 2021.

Aparte de esta última observación, el CCA constata la total coherencia y el entramado lógico de las distintas zonificaciones de Wexford (Irlanda), mencionadas en la sección 2. Esta coherencia puede generalizarse a otras regiones irlandesas de cría de marisco.

Zonificación coherente en la zona de Wexford, en la costa oriental de Irlanda.



3.2 Francia

La zona catastral y su derecho de paso existen en detalle.

No hay una zona de cría de marisco protegida.

La zona sanitaria clasificada abarca la zona catastral e incluso se extiende hasta el mar, más allá del actual derecho de paso catastral.

Cabe señalar que en la página web dedicada a la [clasificación sanitaria de las aguas para la cría de marisco](#) en Francia se menciona la zonificación de "mariscos protegidos". Las autoridades francesas afirman que la zona clasificada es también la zona protegida. En realidad, son varios los aspectos que contradicen esta afirmación imperativa:

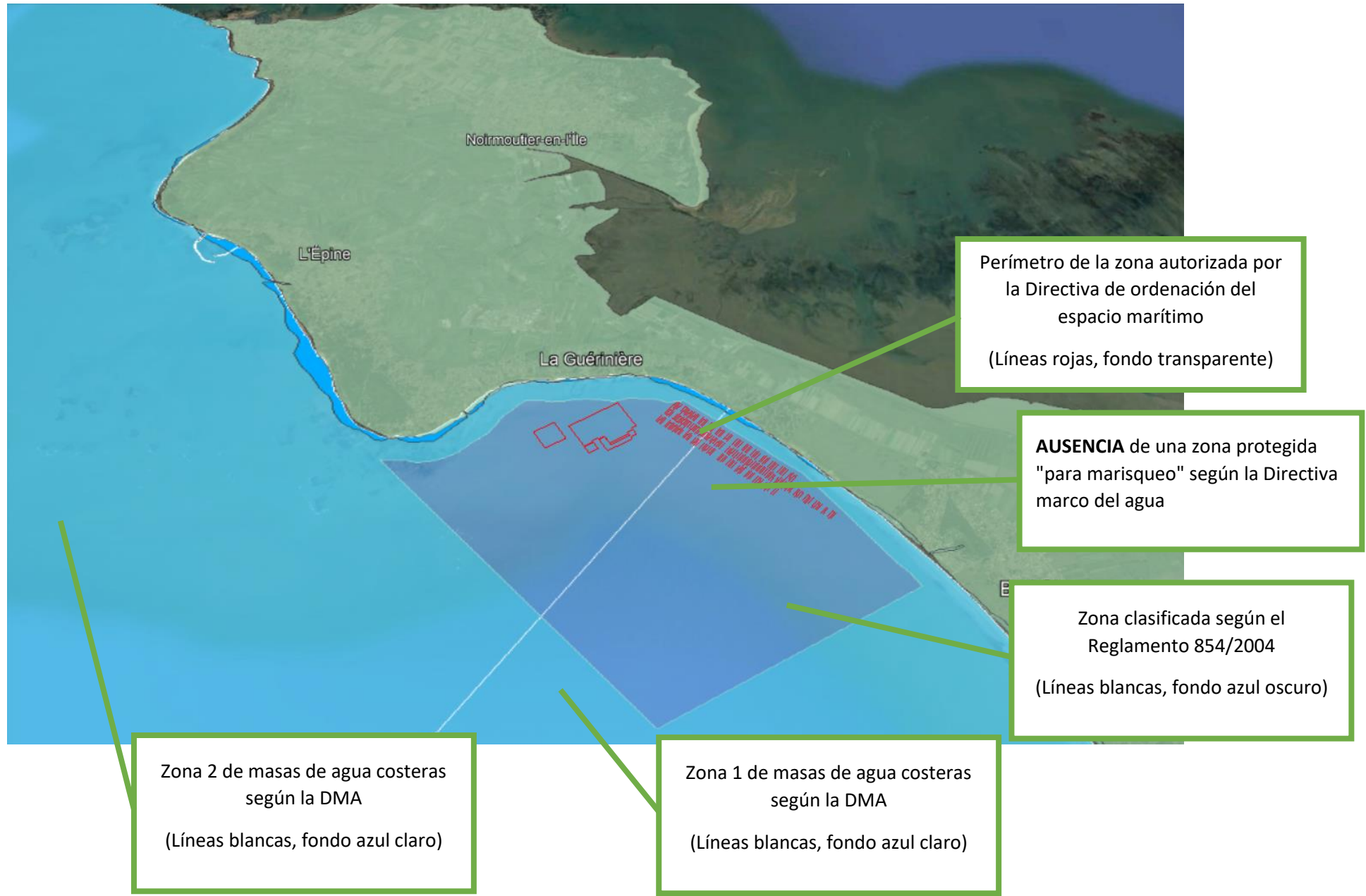
- El decreto de la prefectura que figura en el anexo 5.1 de la presente recomendación, en el que se establece la zona clasificada y su geometría, se refiere exclusivamente a la normativa sobre higiene y los textos adoptados en su aplicación, tanto a nivel europeo como francés.
- Ni este decreto ni el correspondiente programa de gestión del agua de las cuencas costeras (artículo 20 de la Directiva de 23/10/2000) incluye las medidas correctivas o los programas de acción establecidos en los artículos 8 y 11 de la Directiva Marco del Agua de 23/10/2000 y en el artículo 1 de la Directiva 2008/32/CE de 11/03/2008.

Hay una zona clasificada como zoosanitaria que abarca la zona catastral y la zona sanitaria y sigue las dos masas de agua costeras visibles en el segundo mapa.

Cabe señalar que a pesar de la singularidad de la cuenca costera en relación con estas masas de agua, se considera que coexisten en esta zona dos masas de agua: una situada en la costa occidental de la isla de Noirmoutier y una segunda masa de agua que la bordea mar adentro y que abarca la isla de Yeu más al sur. La primera incoherencia radica en la línea de intersección entre estas dos masas costeras homogéneas, que "corta" la zona sanitaria clasificada, considerada homogénea desde el punto de vista bacteriológico, y separa en dos una misma zona de producción marisquera, sin que ello se refleje en dos zonificaciones, dos denominaciones diferentes o prácticas zootécnicas distintas en las dos subzonas. La segunda incoherencia radica en que las dos masas homogéneas de aguas costeras se consideran una única masa desde el punto de vista de la homogeneidad zoosanitaria de la dispersión de un patógeno, mientras que forman dos entidades distintas y homogéneas según todos los demás criterios de la Decisión 2017/248 de la Comisión Europea.

El CCA observa una marcada incoherencia y un entramado ilógico de las diversas zonificaciones mencionadas en el capítulo 2 en la zona de Noirmoutier de Francia. Además, advierte la ausencia de una zonificación protegida, de un plan de medidas y de un programa de acciones correctivas, así como la falta de gobernanza de estas zonas, que deberían ser objeto de un registro específico previsto en el artículo 6.2 de la Directiva de 23/10/2000 y que tendría que haberse completado en octubre de 2004 (artículo 6.1 de la Directiva de 23/10/2000). Esta incoherencia puede generalizarse a otras regiones marisqueras francesas.

Zonificación incoherente en la región de La Guérinière, en la isla de Noirmoutier (Francia).





4 Recomendaciones

El Consejo Consultivo sobre la Acuicultura recomienda lo siguiente:

4.1 A la Comisión

1. Los especialistas de EMODNET deben buscar las capas mencionadas en las secciones 2.1 y 2.2 que, según los Estados miembros, existen y están disponibles y añadirlas a la sección "Actividades humanas/Opción acuicultura". Esto permitirá al público descargar estas capas en formato kml. La posibilidad de esta descarga debe mencionarse en el portal de "acuicultura" que la Comisión tiene previsto crear en línea para ayudar al desarrollo de la acuicultura.
2. En la próxima revisión de la Directiva de ordenación del espacio marítimo se debe elaborar un marco para la armonización de las diferentes zonificaciones relacionadas con la cría de mariscos indicadas en la sección 2, de modo que las disposiciones legislativas puedan:
 - a) Modificar, en la medida necesaria, determinadas disposiciones de los textos normativos en los que se basa la zonificación a la que se refiere el apartado 2.1 en aras de la coherencia y la combinación mencionadas en el apartado 2.3.
 - b) Añadir un anexo metodológico que contenga unos principios de armonización y metodología similares a los de la Decisión 2017/848 de la Comisión Europea.
 - c) Definir un calendario para actualizar la transposición de las disposiciones nuevas/modificadas en la legislación nacional por parte de los Estados miembros.

4.2 A los Estados miembros

1. Definir, antes de que finalice el período de programación del FEMPA, zonas protegidas para el cultivo de marisco que sean coherentes con el catastro y clasificar las zonas sanitarias lo más cerca posible de la zonificación de las masas de agua costeras cuando no existan explícitamente dichas zonas protegidas.
2. Aplicar los criterios de coherencia y anidación geométrica propuestos en la sección 2.3 a toda zona nueva de producción marina, en la costa o mar adentro.
3. Revisar lo antes posible los planes de gestión del agua de las cuencas hidrográficas costeras para incorporar programas de medidas para cumplir los criterios, en particular microbiológicos en *Escherichia Coli* pero también en norovirus, de acuerdo con la normativa sobre higiene en lo que respecta a la salud humana.
4. Revisar lo antes posible los planes de gestión del agua de las cuencas hidrográficas costeras para elaborar planes de acción correctiva cuando las medidas propuestas en el párrafo anterior señalen la necesidad.
5. Establecer, paralelamente a la aplicación de los puntos 1 a 4 anteriores, una gobernanza en la que participen los actores interesados, en primer lugar las organizaciones profesionales de la cría de marisco de la zona en cuestión.
6. Elaborar un plan de vigilancia y biovigilancia en la zona de sanidad animal en relación con los agentes patógenos de notificación obligatoria, pero también los virus del herpes y agentes patógenos reconocidos o sospechosos de contribuir a la mortalidad de los mariscos.
7. Establecer y financiar una gobernanza específica y una red de vigilancia adecuada para cumplir la misión definida en el apartado anterior.
8. Anticiparse a la recomendación dirigida a la Comisión en el capítulo anterior aplicando medidas para armonizar y dar coherencia a la zonificación actual cuando haya incoherencias, en estrecha colaboración con las organizaciones profesionales y otras partes interesadas que representen a la cría de marisco.

5 Anexo

5.1 Orden del prefecto de Vandea por la que se establece la zonificación sanitaria



Direction départementale
des territoires et de la mer

Délégation à la mer et au littoral
Service gestion durable de la mer et du littoral
Unité Cultures Marines

Arrêté n° 2021/325 – DDTM/DML/SGDML/UCM

portant classement de salubrité des zones de production professionnelles de coquillages
vivants sur le littoral de la Vendée

Le Préfet de la Vendée
Chevalier de la Légion d'Honneur
Chevalier de l'Ordre national du Mérite

VU le règlement (CE) n° 178/2002 du Parlement européen et du Conseil du 28 janvier 2002 établissant les principes généraux et les prescriptions générales de la législation alimentaire, instituant l'Autorité européenne de sécurité des aliments et fixant des procédures relatives à la sécurité des denrées alimentaires ;

VU le règlement (CE) n° 853/2004 du Parlement européen et du Conseil du 29 avril 2004 fixant des règles spécifiques d'hygiène applicables aux denrées alimentaires d'origine animale ;

VU le règlement (CE) n° 2073/2005 de la Commission du 15 novembre 2005 concernant les critères microbiologiques applicables aux denrées alimentaires ;

VU le règlement (CE) n° 1881/2006 modifié de la Commission du 19 décembre 2006 portant fixation des teneurs maximales pour certains contaminants dans les denrées alimentaires ;

VU le règlement (CE) n° 1069/2009 du Parlement européen et du Conseil du 21 octobre 2009 établissant les règles sanitaires applicables aux sous-produits animaux et produits dérivés non destinés à la consommation humaine et abrogeant le règlement (CE) n° 1774/2002 ;

VU le règlement (CE) n° 2017/625 du Parlement européen et du Conseil du 15 mars 2017 concernant les contrôles officiels et les autres activités officielles servant à assurer le respect de la législation alimentaire et de la législation relative aux aliments pour animaux ainsi que des règles relatives à la santé et au bien-être des animaux, à la santé des végétaux et aux produits phytopharmaceutiques ;

VU le Code Rural et de la Pêche Maritime, notamment les articles R.231-35 à R.231-43 relatifs aux conditions sanitaires de production et de mise en marché des coquillages vivants ;

VU le décret n° 84-428 du 5 juin 1984 relatif à la création, à l'organisation et au fonctionnement de l'Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer (IFREMER) ;

1 quai Dingler – CS 20366
85 109 LES SABLES D'OLONNE Cedex
Téléphone : 02 51 20 42 10 – Télécopie : 02 51 20 42 11
Mel. : ddtm-dml@vendee.gouv.fr

1/13



Consejo Consultivo sobre la Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

Correo electrónico: secretariat@aac-europe.org

Twitter: @aac_europe

www.aac-europe.org